

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Núm. 4.680

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

Artículo 2.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en la sesión del día 1.º de Octubre próximo, en que aquellas han de reunirse por imperio del artículo 58 de la Constitución, quedando en esta forma cumplido el requisito que previene el párrafo tercero del artículo 42 del propio Código Constitucional.

Dado en Madrid a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

RICARDO SAMPER IBÁÑEZ
("Gaceta" del 23 de Septiembre de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.672

BANDO

Don José Gardoqui y Urdanibia, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de fecha 23 del corriente se declara en todo el territorio nacional el ESTADO DE ALARMA a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República y en su virtud quedan en suspenso los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 de referido Estatuto Constitucional y que hacen referencia a detenciones, derechos de circulación, residencia, inviolabilidad de domicilio, emisión del pensamiento, reunión y asociación.

Todas las autoridades que dependen de mi mando reprimirán enérgicamente todo intento sedicioso así como cualquier alteración del orden, adoptando al efecto en las distintas localidades de su jurisdicción las medidas precautorias que estimen

precisas para garantizar la tranquilidad pública cumpliendo rigurosamente, si el caso llegase, cuantos preceptos contiene la Ley ya citada de 28 de Julio de 1933.

Confío fundadamente que todos los ciudadanos de esta provincia prestarán, con la sensatez y cordura en ellos acostumbrada, al poder público las asistencias necesarias para evitar de esta forma el riguroso cumplimiento de la Ley y mantener como hasta ahora tuve la fortuna de que sucediera la tranquilidad y la paz pública a cuya consecución encamino y encaminaré todos mis esfuerzos.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuantas disposiciones quedan mencionadas.

Córdoba 24 de Septiembre de 1934.—El Gobernador civil, José de Gardoqui.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 4.611

Núm. 9.193

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Sebastián

Ruiz Romero, vecino de Torrempe, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Septiembre de 1934, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada La Esperanza, de mineral bismuto, sita en el término de Torrecampo, y paraje llamado Cañada de Herrero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1934 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina Fernandín número 7.624 y desde dicho punto de partida en dirección N. 14º O. se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 14º N. se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 14º E. se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 14º S. se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección S. 14º E. se medirán 200 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección O. 14º S. se medirán 300 metros; y de 6.ª a punto de partida en dirección N. 14º O. se medirá 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 4.652

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Montilla del que es concesionario Industrias Fuerzas y Riegos del Genil S. A. y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Alumbrado tanto alzado con lámpara de filamento metálico

Por cada lámpara de 10 vatios, durante un mes 3'00 pesetas, más impuestos

» » » » 15 » » » » 4'50 » » » »	
» » » » 25 » » » » 6'00 » » » »	
» » » » 50 » » » » 11'00 » » » »	
Por 100 bujías durante un mes.....	20'00 » » » »
» 150 » » » »	30'00 » » » »
» 200 » » » »	40'00 » » » »
» 250 » » » »	49'00 » » » »
» 300 » » » »	58'00 » » » »
» 1.000 » » » »	112'50 » » » »
» 1.800 » » » »	180'00 » » » »
» 2.000 » » » »	200'00 » » » »

ALUMBRADO POR CONTADOR

Hasta 1 Kwh. consumido en un mes..... 4'00 Ptas más impuestos

» 2 » » » » cada Kwh. 2'50 » » » »	
» 3 » » » » » » » » 2'00 » » » »	
» 4 » » » » » » » » 1'60 » » » »	
» 5 » » » » » » » » 1'30 » » » »	
» 6 » » » » » » » » 1'10 » » » »	
Desde 7 » 15 » » » » » » » » 1'00 » » » »	
» 16 » 25 » » » » » » » » 0'90 » » » »	
» 26 » 30 » » » » » » » » 0'80 » » » »	
» 31 » 40 » » » » » » » » 0'70 » » » »	
» 41 » 50 » » » » » » » » 0'65 » » » »	
» 51 en adelante » » » » » » » » 0'60 » » » »	

FUERZA MOTRIZ

Hasta 500 Kwh. mensuales, cada Kwh..... 0'30 pesetas

Desde 501 » » » » en adelante cada Kwh. . . 0'28 »

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.

Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.

Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 4.652

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna, Parrilla, Porvenir, Granjuela, Valsequillo, Los Blázquez, Coronada, El Hoyo, Doña Rama, Posadilla, Navalcuervo, Pánchez, Alcornocal, Ojuelos Altos y Ojuelos Bajos, del que es concesionario La Electra Candelaria de Peñarroya y que se publican en cumplimiento del artículo ochenta y tres del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna, Parrilla y Porvenir

TARIFAS DE ALUMBRADO

Por contador (propiedad del abonado)

1 kilowatio al mes.....	a pesetas 2'00
2 » al »	a » 3'00
3 » al »	a » 3'50
4 » al »	a » 4'00
5 » al »	a » 4'50
De 6 a 8 » al »	a » 0'80 uno
» 9 a 10 » al »	a » 0'75 »
» 11 a 25 » al »	a » 0'70 »
» 26 a 50 » al »	a » 0'65 »
» 51 a 100 » al »	a » 0'60 »
» 101 a 200 » al »	a » 0'55 »
» 201 en adelante » al a	a » 0'50 »

Más el impuesto del Tesoro.

Por tanto alzado (cada lámpara al mes)

De 10 bujías filamento metálico	pesetas 2'30
» 16 » » »	» 3'00
» 25 » » »	» 4'00

En estos precios está incluido el impuesto del 17 por 100 del Tesoro.

TARIFA PARA FUERZA MOTRIZ

(En Pueblonuevo)

De 1 a 50 kilowatios al mes.....	a pesetas 0'50 KV.
» 51 a 100 » al »	a » 0'45 »
» 101 a 200 » al »	a » 0'40 »
» 201 a 300 » al »	a » 0'35 »
» 301 a 400 » al »	a » 0'32 »
» 401 en adelante » al »	a » 0'30 »

GRANJUELA, VALSEQUILLO Y LOS BLAZQUEZ

TARIFAS DE ALUMBRADO

Por contador (propiedad del abonado)

1 kilowatio al mes... pesetas 2'25	6 kilowatios al mes... pesetas 6'00
2 » al » ... » 3'50	7 » al » .. » 6'50
3 » al » ... » 4'00	8 » al » .. » 7'00
4 » al » ... » 5'00	9 » al » .. » 7'50
5 » al » ... » 5'50	10 » al » .. » 8'00

De 11 a 25 kilowatios al mes..... a pesetas 0'75 uno.

» 26 a 50 » al »	a » 0'70 »
» 51 a 100 » al »	a » 0'65 »
» 101 a 200 » al »	a » 0'60 »
» 201 en adelante.....	a » 0'55 »

Más el impuesto del Tesoro.

Por tanto alzado (cada lámpara al mes)

De 10 bujías filamento metálico	a pesetas 2'60
» 16 » » »	a » 3'25
» 25 » » »	a » 4'50

En estos precios está incluido el impuesto del 17 por 100 para el Tesoro.

Coronada, El Hoyo, Doña Rama, Posadilla, Navalcuervo, Pánchez, Alcornocal, Ojuelos Altos y Ojuelos Bajos

TARIFAS DE ALUMBRADO

Por contador (propiedad del abonado)

1 kilowatio al mes... pesetas 2'50	6 kilowatios al mes... pesetas 6'50
2 » al » ... » 4'00	7 » al » .. » 7'00
3 » al » .. » 4'50	8 » al » .. » 7'50
4 » al » ... » 5'50	9 » al » .. » 8'00
5 » al » ... » 6'00	10 » al » .. » 8'50

De 11 a 25 kilowatios al mes..... a pesetas 0'80 uno.

» 26 a 50 » al »	a » 0'75 »
» 51 a 100 » al »	a » 0'70 »
» 101 a 200 » al »	a » 0'65 »
» 201 en adelante.....	a » 0'60 »

Más el impuesto para el Tesoro.

Por tanto alzado (cada lámpara al mes)

De 10 bujías filamento metálico	a pesetas 2'75
» 16 » » »	a » 3'40
» 25 » » »	a » 4'75

En estos precios está incluido el impuesto del 17 por 100 del Tesoro.

Don Joaquín Pagés y Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.

Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.

Córdoba ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín

Pagés.

Jefatura de Industria de la provincia de Córdoba

Número 4.652

Tarifas legales en vigor para el suministro de energía eléctrica al pueblo de Puente Genil del que es concesionario la Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen y que se publican en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas.

Para suministro de luz toda la noche

1 Lámpara de 5 bujías.....	2'50 pesetas al mes
1 " " 10 "	4'25 " " "
1 " " 16 "	6'50 " " "
1 " " 20 "	8'00 " " "
1 " " 25 "	10'00 " " "
1 " " 32 "	12'25 " " "
1 " " 50 "	18'50 " " "
1 " " 100 "	30'00 " " "

Por cada punto de contador, equivalente a cien watios hora, diez céntimos de peseta.

Para el suministro de fuerza durante el servicio veinte horas cada día

De 1 a 4 caballos.....	0'25 pesetas
" 4 " 8 "	0'20 " "
" 8 " 12 "	0'15 " "
" 12 " 20 "	0'12 " "
" 20 " 30 "	0'10 " "
" 30 " 40 "	0'08 " "
" 40 " 50 "	0'07 " "
Fuerza motriz por contador el kilowatio hora.....	0'30 " "

Don Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.
Certifico: Sobre la legalidad y vigencia de las anteriores tarifas.
Córdoba 8 de Mayo de 1934.—Joaquín Pagés.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Número 4.543

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que acordado por la Corporación de mi presidencia un suplemento de crédito de 300 pesetas para reforzar la consignación para socorros de lactancia y en metálico a pobres, del presupuesto ordinario del año actual, la cual cantidad se ha de cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año último, se anuncia al público dicho acuerdo por término de 15 días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse en la Secretaría municipal las reclamaciones que se crean pertinentes.
Fuente Palmera 17 de Septiembre de 1934.—Francisco Díaz.

VILLAFRANCA

Número 4.545

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Villafra de Córdoba.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1935, queda

expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo improrrogable plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villafra de a 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Salvador Ortiz.

SANTA EUFEMIA

Número 4.548

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: Que encontrándose confeccionado el padrón de las clases A) B) y C) de los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el ejercicio de 1935, que están sujetos al impuesto de la Patente Nacional de Circulación con arreglo al Reglamento de 28 de Junio de 1927, quedan los mismos expuestos al público durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el expresado plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santa Eufemia 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Angel Barbancho.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Número 4.549

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto formado para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas tengan a bien hacerlo, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

San Sebastian de los Ballesteros 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Alfonso Arroyo.

FUENTE PALMERA

Número 4.570

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Corporación de mi presidencia contratar mediante subasta el servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de esta villa y aprobado el pliego de condiciones por las que se ha de contratar, se hace público dicho acuerdo, según dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de 10 días puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Fuente Palmera 17 de Septiembre 1934.—Francisco Díaz.

IZNAJAR

Número 4.571

Don Francisco Román Roldán, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero jefe del Servicio agronómico catastral de esta provincia, el apéndice correspondiente al padrón de la riqueza rústica de este término, que ha de regir para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de 8 días, durante cuyo tiempo se admitiran las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar 17 de Septiembre de 1934.—Francisco Román.

VILLANUEVA DEL REY

Número 4.575

Don Manuel Berengena León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciada y

puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de ayer una cabeza de ganado caballar, que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse como mostrenca, se anuncia al público, para que pueda ser reclamada por su dueño dentro del plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se le enterará de los requisitos que debe cumplir para poder recoger dicha caballería que se encuentra depositada en poder del vecino de esta villa don Rafael Cano Tarifa y a disposición de mi autoridad.

La reseña de la expresada res, es la siguiente:

Yegua castaña oscura, calzada bajo extremidades posteriores, raza española, de 1'48 de alzada, de 19 a 20 años, con una cicatriz grande en la escápula derecha.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villanueva del Rey a 18 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Berengena.

LOS BLAZQUEZ

Número 4.576

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Los Blázquez a 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

VILLAHARTA

Número 4.577

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal se invita a todos los contribuyentes del término para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren en este Ayuntamiento las utilidades obtenidas durante el pasado año de 1933, a los fines de la fijación de las que los corresponda, con relación al reparto sobre las Utilidades de este municipio.

Villaharta 18 de Septiembre de 1934.—Rafael Rayo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.579

Don José Barbero Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matriculas del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles en sus clases A. B. C. que han de regir en el próximo ejercicio de 1935, comprensivo de los vehículos de motor mecánico de esta ciudad que están sujetos a Patente y de los que se encuentran exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones durante los 15 días siguientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Hinojosa del Duque a 17 de Septiembre de 1934.—José Barbero.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.580

Don José Nevado Nevado, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que durante él puedan presentarse contra dicho apéndice las reclamaciones que procedan.

Villaviciosa 17 de Septiembre de 1934.—José Nevado.

BUJALANCE

Num. 4.601

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el reparto de las cuotas individuales por contribuciones especiales que corresponde satisfacer a las personas beneficiadas en la ejecución de las obras de pavimentación realizadas en las calles Carmen, Fernando Notario, Pi y Margall, Plaza de Santa Ana (parte alta), Luis Escribano, Plaza de la República (parte baja), Eduardo Sotomayor, San Francisco y Femín Galán, comprendidas en la travesía de esta ciudad en la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal vigente, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles y los siete siguientes, para oír reclamaciones.

Bujalance 18 de Septiembre de 1934.—Cristóbal Girón.

Núm. 4.602

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el reparto de las cuotas individuales por contribuciones especiales que corresponde satisfacer a las personas beneficiadas por la ejecución de las obras de construcción de nuevo acerado en las calles Carmen, Fernando Notario, Pi y Margall, Plaza de Santa Ana (parte alta) y Luis Escribano, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal vigente, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles y los siete siguientes, para oír reclamaciones.

Bujalance 18 de Septiembre de 1934.—Cristóbal Girón.

Núm. 4.603

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el reparto de las cuotas individuales por contribuciones especiales que corresponde satisfacer a las personas beneficiadas por la ejecución de las obras de construcción de nuevo acerado en las calles San Francisco, Eduardo Sotomayor y Plaza de la República (parte baja), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal vigente, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles y los siete siguientes, para oír reclamaciones.

Bujalance 18 de Septiembre de 1934.—Cristóbal Girón.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.607

Don Manuel Berengena León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de las personas sujetas al pago del arriendo por aprovechamientos de sementera y otros de la Dehesa Boyal y Egidos, propiedad del Ayuntamiento, que ha de regir durante el próximo ejercicio forestal de 1934-35, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días hábiles, para que los parcelarios en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva del Rey a 19 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, M. Berengena.

ADAMUZ

Núm. 4.622

Por el presente se convoca a concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Practicante titular de

este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 720 pesetas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, consignándose que para tomar parte en el expresado concurso se requieren los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de 23 años, acompañando a la solicitud, el título facultativo de Practicante o testimonio notarial del mismo; certificado de nacimiento, legalizado para los que residan fuera del distrito notarial, cédula personal corriente; certificado del Registro Central de Penados y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

El concurso lo resolverá el Ayuntamiento, obligándose el aspirante que obtenga la plaza a contraer las obligaciones determinadas por esta Corporación municipal, la que se reserva el derecho de nombrar entre los concursantes al que a su juicio reúna mejores méritos para el desempeño de su cargo.

Adamuz 18 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Amil.

GUADALCAZAR

Núm. 4.624

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por el Servicio Agronómico Catastral de la provincia el apéndice de la riqueza rústica formado para el próximo año de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días durante el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Guadalcázar 19 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, José Luna.

MONTORO

Núm. 4.625

Terminado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 19 de Septiembre de 1934.—P. Aguilar.

CABRA

Núm. 4.626

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Junta pericial de la riqueza rústica de este término.

Hago saber: Que formado por el

Servicio Agronómico Catastral de la riqueza rústica de esta provincia, el apéndice al avance Catastral de la propiedad rústica, para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo improrrogable de ocho días, advirtiéndose que durante el periodo de exposición, se admitirán las reclamaciones que se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 10 de Septiembre de 1934.—Rafael Blanco.—Por mandado de SS^{as}, Rafael Moreno de la Hoz.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.632

Eon Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de vehículos con, motor mecánico, de esta villa, para el próximo año 1935, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Villaviciosa 19 de Septiembre de 1934.—Francisco R. Nevado.

LA CARLOTA

Núm. 4.578

Don Manuel Romero Rosales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el apéndice de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1935, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho periodo relativas a errores aritméticos o de copia.

La Carlota 18 de Septiembre de 1934.—Manuel Romero.—P. S. M., El Secretario accidental, Diego Soldevilla.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.551

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una vaca de unos

cinco años, pelo tinto claro, con el hierro particular formando una S. y una H. en la cadera derecha y letra E. por bajo de la cruz en el lado derecho, suponiéndose haya tomado la dirección de Córdoba por haber sido vista en terrenos de Cañete de las Torres y cuya vaca lleva atada al asta una cuerda de cañamo, siéndo esta brava, desaparecida el día once del actual de terrenos del cortijo Mingo Polo termino municipal de Baena, propia de don José Baena Rojano, poniéndola a mi disposición caso de ser habida, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 154 del corriente año.

Dado en Baena a 15 de Septiembre de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 4.566

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 14 del actual, fueron sustraídas, a don Agustín Giménez Fuentes, vecino de Córdoba, del sitio de una parcela del cortijo Coronadas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Un caballo de 11 años, castaño encendido, capón, lucero, calzado de un pie mas de la marca.

Una mula de 5 años, parda, mas de marca, cebrada, con la pata derecha anudada de haberla tenido rota.

Una muleta de 2 años, castaño encendida.

Otra muleta de 2 años, castaño oscura, ninguna tiene hierro ni señal alguna.

Otra mula de 7 años, 1'54 de alzada, castaño, hierro del Fenix Agrícola V-1 en paletilla izquierda.

Núm. 4.567

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 11 del actual fueron sustraídas a don Antonio Espinosa Gómez, vecino de Bujalance, del sitio finca Villaverde; de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores

del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Un burro rucio oscuro, de dos años lunar negro en cadera derecha.

Una burra rucia clara, de tres años, ambos con el hierro V-14 en anca izquierda y letra E. en anca derecha.

Núm. 4.568

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado; exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 13 del actual fué sustraída a don Faustino Moreno Rodríguez, vecino de Dos Torres, del sitio Zanca Obeja, Obejo de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Mula de tres años, 1'50 alzada, hierro Fénix V. número 2 nalga izquierda, castaño oscura, raza española.

Núm. 4.569

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 12 del actual, fueron sustraídas a don Miguel Zurita Bazán, vecino de El Carpio, del cortijo Leonicejo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Mulo de dos años y medio, 1'40 alzada, castaño muy oscuro, raza española, nariz acarnerada, Fénix V. 14 nalga izquierda.

Tres mulas quince meses, dos castañas y la otra negra morcilla.

Un caballo ocho años, entrepelado, aireado de la parte trasera, atiende por «Tragaleguas».

Mula de dos años y medio, 1'39 de alzada, capa parda, raza española, raya cruzada, rayada de las cuatro extremidades, bociclara, bragada, hierro Fénix V. 14 nalga izquierda, se resiente del brazo derecho.

Núm. 4.582

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 13 del actual fué sustraída a don Joaquín Pérez Carmona, de estos vecinos, del sitio cortijo El Rubio, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Una yegua de ocho años de edad, capa castaña, hierro V-1 en la nalga izquierda y letras M. R. enlazadas, en la nalga derecha y calzada del pie izquierdo.

Núm. 4.598

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 27 de Mayo último fué sustraída a don Rafael de la Hoz Saldaña, vecino de esta capital, de la finca Aguilarejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Septiembre de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una mula de ocho años, 1'48 de alzada, pelo pardo, rayada, con hierro de la Compañía de Seguros, el Fénix Agrícola V-2 en la nalga izquierda.

Núm. 4.618

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan

por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 6 del actual, fué sustraída a don Miguel Coletto Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, de la finca Sierrezuela, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Septiembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Mula de nueve años, de 1'49 de alzada, negra mohina, raza española, marca en el anca izquierda y confuso en la paletilla derecha, lista cruzada, señales de tiro algunos blancos de aparejo, señales en base oreja izquierda, remolino cruz uno a cada lado, hierro La Mundial, V-2 paletilla izquierda.

Núm. 4.617

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se expresarán ha recaído la Sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva, que dicen así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, que litigan en concepto de pobres, de la una como actora doña Dolores Barrena de la Fuente, casada y asistida de su esposo don Francisco de los Ríos Merino, mayor de edad, de esta vecindad, y sin profesión, representada por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, y defendido por el Letrado don Antonio Baquerizo García, de la otra como demandada, doña Eloisa López Marán, asistida de su esposo don Emilio Rodríguez Marquina, vecinos de Madrid, mayores de edad, que han sido representados por el procurador don Rafael Quintela Barrios y defendida por el Letrado don Manuel Euriquez Barrios, y contra los parientes desconocidos de don Ricardo López Ortega, que se crean con derecho a la herencia, declarados en rebeldía y sin representación en los autos, sobre validez de testamento que se dice otorgado por el señor López Ortega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la demandada doña Eloisa López Marán de cuantas peticiones contiene la demanda interpuesta contra la misma por doña Dolores Barrena de la Fuente sin expresa declaración respecto a costas; absolviendo así mismo y haciendo igual declaración respecto a costas a los otros demandados parientes del causante desconocidos, declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva será inserta en e

BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados, definitivamente Juzgando la pronuncio mando y firmo.—Marcial Zurera Romero.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para notificar según se manda a los demandados desconocidos declarados en rebeldía extiendo el presente que será inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Antonio Díaz.

POSADAS

Núm. 4.572

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades; tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos Antonio Moya Cárdenas, la noche del 7 al 8 del actual, del cortijo Nublos de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 222 de 1934.

Dado en Posadas 17 de Septiembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de la caballería

Una burra de cinco años de edad, capa parda, raza española alzada 1'10 metros, señas particulares raya de mulo.

Núm. 4.594

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos José Paso Aguila, la noche del día 1.º de Agosto último del cortijo Molino Alto de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 225 de 1934.

Dado en Posadas a 17 de Septiembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial accidental, Antonio Giménez.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón, de nueve años, 1'49 metros de alzada, castaño encendido, raza española, marca S-2 espaldilla derecha, M. R. en cadera izquierda, bragado, y

Una mula de cuatro años, 1'40 metros de alzada, castaño clara, raza española, chata, lunar blanco en la parte interior y medio del antebrazo izquierdo y V-4 en nalga izquierda.

Núm. 4.595

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de

autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, propiedad del vecino de Córdoba don Manuel Martínez Lora, la noche del 4 al 5 del actual, de la finca «El Bramadero Bajo», término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 223 de 1934.

Dado en Posadas a 17 de Septiembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra rucia oscura, con rastro de 4 meses.

Otra igual a la anterior de capa, y Otra igual rucia clara, lomo de gato.

Núm. 4.596

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba don Eduardo Pérez Alvarez, la noche del 1.º de Agosto último, de terrenos del Cortijo Mohino Alto, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 224 de 1934.

Dado en Posadas 17 de Septiembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial accidental, Antonio Giménez.

Reseña

Mulo capón negro, de 10 años de edad, 1'44 de alzada, raza española marca Z en la nalga derecha, merino, Antequerano, marca de la Sociedad V.4 en muslo derecho.

BUJALANCE

Núm. 4.600

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan que fueron hurtadas al vecino de Cañete de las Torres Pablo Nieto Pulido la madrugada del día ocho del corriente mes en el cortijo nombrado Pedro Gómez del término de Cañete de las Torres, y en caso de ser habidas sean puestas a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 117 del corriente año.

Dado en Bujalance a 17 de Septiembre de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón, de ocho años, 1'60 de alzada, capa roja, raya de mulo doble, hierro de El Fénix Agrícola V-14 en nalga izquierda y otro mulo de 10 años, 1'63 de alzada, castaño oscuro, raza española, con el hierro anterior en el mismo sitio.

Núm. 4.554

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado por el Procurador don Juan Ferrer Martínez a nombre de Concepción Olaya Vinos, contra Catalina Montilla Girón, vecina de esta ciudad, por si y como representante legal de sus menores hijos, Juan, Damiana y Magdalena Montilla Montilla, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez interino señor Navarro López.—Bujalance cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Presentada la anterior demanda con los documentos que le acompañan y sus copias; se tiene por comparecido y parte al Procurador don Juan Ferrer Martínez, designado en turno de oficio, a nombre de los demandantes doña María Concepción Olaya Vinos, asistida de su esposo don Antonio Zurita Castro, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias; se admite dicha demanda que se sustanciará por las trámites del juicio ordinario de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella, con emplazamiento, a los demandados doña Catalina Montilla Girón en nombre propio y como legal representante de sus hijos menores de edad Juan, Damiana y Magdalena Montilla Montilla, todos como herederos de don Diego Montilla Serrano, y a los herederos o personas cuyos nombres se desconocen y cuyos domicilios se ignoran que se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia de don Pedro Callejo Ruiz; a los primeros para que en el correspondiente término de nueve días, comparezcan y la contesten, emplazándose a los últimos por medio de la oportuna cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado para que en el mismo término comparezcan en el juicio; al otrosí por deducida la pretensión a que se contrae, y a su tiempo se proveerá.—Lo mandó y firma dicho señor Juez interino doy fé.—José Navarro.—Ante mí Juan Alcón.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos herederos o personas desconocidas que se crean con derecho a los bienes procedentes de las expresada herencia y haciéndose constar que los copias de la demanda y documentos quedan en poder del Secretario que suscribe para su entrega a aquellos si se presentan, expido la presente que firmo en Bujalance a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Alcón.

BAENA

Núm. 4.649

Don José Jurado Valdelomar Santaella, Juez municipal letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancias de doña Josefa de la Cámara Obrero, representada por el procurador don José Vargas Pérez contra don Francisco Jiménez Tarifa, mayores de edad y de esta vecindad ambos, sobre cobro de seiscientos veinte pesetas, en cuyos autos habido embargada como dela propiedad del demandado.

Una haza tierra calma de cabida de diez y seis fanegas, diez celemines, equivalentes a diez hectáreas, treinta áreas, cuarenta centiáreas, cincuenta y tres decímetros cuadrados, al sitio la Salobreja de este término, que linda al levante con la finca de Carmen Valbuena Pineda, al Sur el camino Viejo de Córdoba, al Poniente la Casería de las Beatas y al Norte el camino de Castro del Río. Se halla inscrita a nombre del deudor en el Registro de la propiedad del partido en el libro cuatrocientos cuarenta y cinco de este Ayuntamiento, folio cuarenta vuelto, número dos mil ochocientos sesenta, inscripción segunda y ha sido valorada en ocho mil cuatrocientas diez pesetas.

Según el Registro de la propiedad se halla gravada con una hipoteca de de cinco mil pesetas a favor de don José Romero Escudero, además la indicada finca, como procedente de la otra de treinta y tres fanegas y ocho celemines, se halla gravada en unión de otra finca a responder al pago de la pensión vitalicia de siete mil quinientas pesetas anuales, legadas en testamento por doña Carmen Pineda Villalobos a don Ramón Pineda Villalobos, cuya finca quedó afectada por ciento noventa y siete pesetas y veinte y dos céntimos anuales, según aparece de la inscripción cuarta del número tres mil setecientos cuarenta duplicado, folio veinte y ocho vuelto, del libro doscientos cincuenta y uno de este Ayuntamiento.

Para la subasta que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado sito en la Plaza de la República, se ha señalado el día veinte de Octubre a las doce, haciéndose saber a los solicitantes que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho inmueble, y que para ser admitido deberán consignar previamente al acto, en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una suma igual al diez por ciento del valor de la finca. Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por quienes les interesen, y a los debidos efectos, se fija el presente y otros de igual tenor en los sitios públicos de costumbre, Alcaldía de esta ciudad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Baena a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Jurado Valdelomar.—El Secretario, Mejías.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CÓRDOBA